

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - INFORME DE NECESIDADES e INSUFICIENCIA MEDIOS: 2 versión INFORME DE NECESIDADES - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RKHDN-UOU39-A1YEQ Página 1 de 3	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 25/07/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 10:59



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Asuntos Sociales

INFORME DE NECESIDADES DEL SERVICIO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

DELEGACIÓN/SERVICIO: Delegación de Asuntos Sociales

OBJETO DEL CONTRATO: El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Esta prestación se enmarca tanto en las prestaciones del Plan Concertado (SAD municipal) como en aquellas establecidas en la Ley de Dependencia (SAD Dependencia).

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Atendiendo al art. 99.3 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de división en lotes.

En cuanto a la justificación en el expediente de la no división del objeto del contrato en lotes, se realiza en los términos que a continuación se expresa:

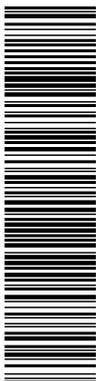
Las dimensiones del Servicio permiten que pueda ejecutarse por una única empresa. Además la idiosincrasia de la ciudad hace que no exista dispersión geográfica no generando sobrecostes en los desplazamientos. Esto permite que la coordinación, la aplicación de protocolos, incluso la gestión de aplicaciones informáticas y los cauces de comunicación, así como los interlocutores sean los mismos para todo el ámbito de aplicación y que tanto el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal como el derivado por la Ley de Dependencia, en el que puede confluir distintos usuarios en un mismo domicilio garantizaría una correcta coordinación y ejecución del servicio desde un punto de vista técnico. Hay que añadir que en las dos vías de acceso (Municipal y de Dependencia) las prestaciones a desarrollar dentro de los domicilios son las mismas, así como las categorías profesionales que deben prestar el servicio. Todo esto influye directamente en el grado de calidad del mismo.

NECESIDAD e IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de gestión de los servicios sociales comunitarios. Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía (artículos 27.1 y 42.4) y el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los mismos, en su artículo 4 regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - INFORME DE NECESIDADES e INSUFICIENCIA MEDIOS: 2 versión INFORME DE NECESIDADES - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RKHDN-UOU39-A1YEQ Página 2 de 3	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 25/07/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 10:59



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz Delegación de Asuntos Sociales

Así mismo, El artículo 3 apartado i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia siempre que sea posible, en el entorno en el que se desarrolla su vida, estableciéndose como uno de sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, facilitar la existencia autónoma de la persona todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual, recogándose asimismo en el Catálogo de Servicios del artículo 15 y artículo 23 del citado texto legal.

Por otra parte, la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios. Este servicio tiene, por tanto, como finalidad, la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

Dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto, los motivos de interés público que justifican este servicio son los siguientes:

Obligación de los Ayuntamientos de prestar este servicio de conformidad con la normativa anteriormente señalada.

Cumplir el convenio de colaboración suscrito con fecha de 25 de Octubre de 2023 y que se extiende hasta el 24 de Octubre de 2027 y para el que está previsto la posibilidad de prórroga para cuatro años adicionales, por la que esta Corporación se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La Delegación manifiesta que no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni con personal propio, concretamente auxiliares de Ayuda a Domicilio, para ejecutar las prestaciones vinculadas al servicio, por lo que se estima conveniente que desde el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

URGENCIA: NO.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - INFORME DE NECESIDADES e INSUFICIENCIA MEDIOS: 2 versión INFORME DE NECESIDADES - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RKHDN-UOU39-A1YEQ Página 3 de 3	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 25/07/2024 10:59	ESTADO FIRMADO 25/07/2024 10:59



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Asuntos Sociales

PRESUPUESTO: Se establece un presupuesto unitario máximo de licitación de VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS la hora de servicio (20,50 €) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe unitario neto: DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19,71 €/HORA)
- Importe del 4% IVA: SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (0,79 €/HORA).

Existe una estimación de 392.000 horas anuales de servicios, y para ello, se establece un presupuesto base máximo de licitación para los TRES años de duración inicial del contrato que asciende a **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL EUROS (24.108.000,00 €) IVA INCLUIDO**, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO Licitación sin IVA: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (23.178.960,00 €)
- Importe del 4% IVA: NOVECIENTOS VENTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (929.040,00 €)

COFINANCIACIÓN: SI, ESTÁ COFINANCIADO.

CONTRATACION

OBSERVACIONES: